

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el día 25 de febrero de 2021, se ordenó que por la secretaría del despacho se diera traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandada frente al mandamiento de pago proferido, procediéndose de conformidad; sin embargo, dicho recurso de reposición fue presentado de manera extemporánea, ya que el 24 de septiembre de 2020 se dio a la demandada notificada por conducta concluyente, notificándose por estados en la misma fecha, corriendo el termino de notificación de los tres días el 25, 28 y 29 de septiembre del año 2020, y el recurso fue presentado el 30 de septiembre del año indicado. A despacho para proveer. Marzo 3 de 2021.

MARIA NANCY SALAZAR RESTRPO
Oficial Mayor en Provisionalidad

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720190077500
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	OFELIA MARIA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADO	HIDALID SANCHEZ VALENCIA
ASUNTO	DEJA SIN VALOR AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el recurso de reposición frente al mandamiento de pago proferido fue presentado de manera extemporánea por la parte demandada, se deja sin valor y efecto el auto proferido el 25 de febrero de 2021, especialmente, la parte que ordenó dar traslado al recurso por la secretaría del Despacho.

Una vez se encuentre ejecutoriada este auto, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo